

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. DAVID ROGELIO CAMPOS CORNEJO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR SU DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. RICARDO RAMÍREZ AGUILERA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (IIEG) Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA ING. JORGE L. TAMAYO A. C. (CENTROGEO), EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL CENTROGEO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES; A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

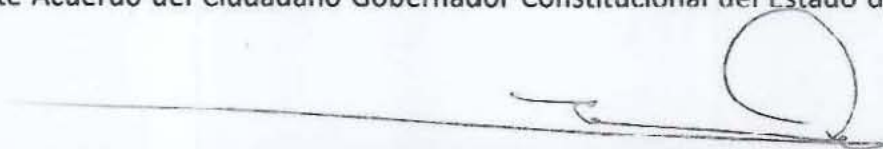
### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA EL "IIEG" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo, creado mediante Decreto número 24550 promulgado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 07 de diciembre del año 2013, cuyo objeto es:

1. Buscar, recabar, clasificar, integrar, inventariar, analizar, elaborar, validar y difundir la información estadística, para facilitar y aportar certidumbre a la integración del presupuesto programación y planeación de las políticas públicas para el desarrollo de la entidad;
2. Diseñar, constituir, desarrollar, establecer, operar, administrar, resguardar, conservar y actualizar el Sistema de Información;
3. Fungir como órgano de consulta de las instituciones públicas y del público en general respecto de la Información Estadística;
4. Coordinar las acciones en la materia con las instituciones públicas para que la información mantenga una estructura conceptual homogénea, sea comparable, veraz y oportuna;
5. Coadyuvar con la dependencia estatal responsable de la innovación tecnológica gubernamental en el establecimiento de los lineamientos y políticas en la materia de las tecnologías de información, con la finalidad de generar e igualar criterios; así como optimizar procesos y recursos inherentes a la generación de información estadística.

II. Su Director General, el Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, acredita su personalidad mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jorge



Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 01 de Enero del año 2014, quien cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en el artículo 19 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción IV, 5, de su reglamento; y artículos 3 fracción V, 10 y 24 fracción III de su Estatuto Orgánico.

III. El Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 18 de diciembre de 2015 expedido por el Director General del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, quien cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en los artículos 11 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; y 30 fracción XVII de su Estatuto.

IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIE131208P37.

V. Para los efectos legales que procedan, manifiesta tener su domicilio en la Avenida Pirules número 71, Código Postal 45010, Colonia Ciudad Granja, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

**II. DECLARA EL "CENTROGEO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

I. Que es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro ni preponderantemente económicos como se acredita en la escritura pública N° 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Titular de la Notaría Pública No. 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio real número 1958, el día 24 de junio de 1980.

II. Que en la Asamblea General de Asociados del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., celebrada el día 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreyra Ysilva.

III. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa, inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas bajo el número 656 y por acuerdos del Ejecutivo Federal publicados en el Diario Oficial

de la Federación, el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación y el 16 de Agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación.

- IV. Que tiene como objeto social realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia.
- V. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su Carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129, del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
- VI. Que con base en el artículo 6 de sus Estatutos, tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines a las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas a la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia, orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4
- VIII. Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Que el principal objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas tendientes a la colaboración científica, tecnología y cultural de interés común.
- II. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legar necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este presente instrumento.

- III. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y cultural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

**SEGUNDA. AREAS DE COLABORACIÓN:** "LAS PARTES" establecen que el presente convenio general de colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente consistentes en las siguientes acciones:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquéllas ligadas a los programas de posgrado.
- b) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":** Ambas Instituciones se comprometen a:

- a) Apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- b) Elaborar los convenios específicos de colaboración necesarios para el logro del objeto de este convenio general de colaboración, cuando lo consideren conveniente.

**CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:** "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA. APLICABILIDAD A LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:** Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan que podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) que quieran implantar para cada Proyecto de Investigación, actividad o servicio, programa o actividad académica, que se establezca en cada convenio específico de colaboración.

**SÉPTIMA. REPOSABLES EN CONVENIOS ESPECIFICOS:** "LAS PARTES" designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de Convenios Específicos.

**OCTAVA. OBTENCION DE RECURSOS:** En forma conjunta o separada, "LAS PARTES" buscarán o gestionarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA. NORMATIVIDAD VIGENTE:** En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.


**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente por el término de la presente administración pública estatal, pudiendo prorrogarse, evaluarse, o darse por terminado anticipadamente, a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con 30 días naturales previos a la conclusión de su vigencia.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** El presente Convenio, podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN:** "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALARARA, JALISCO, AL 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

"IIEG"



---

**MTRO. DAVID ROGELIO CAMPOS  
CORNEJO**  
Director General

"CENTROGEO"



---

**DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES**  
Director General



---

**LIC. RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**  
Director de Asuntos Jurídicos

TESTIGO



---

**MTRO. MAXIMIANO BAUTISTA  
ANDALÓN**  
Director de la Unidad de Información  
Estadística Geográfico Ambiental del IIEG.

TESTIGO



---

**LIC. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ  
JUÁREZ**